

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
D. Felipe Pérez Manso.

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández.

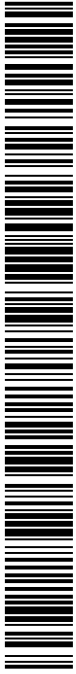
Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

957/1. PRONUNCIAMIENTO sobre la urgencia de la sesión. Se justifica la urgencia, en que el contrato finaliza el próximo día 19 de diciembre; y en cuanto a la colaboración en el evento *Magdalena Winter*, se motiva la urgencia en que el comienzo del mismo está previsto para el día 15 de diciembre.

Sometida a votación la declaración de la urgencia, resulta apreciada por unanimidad.

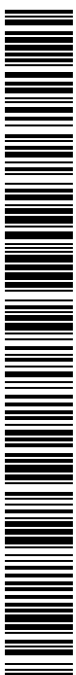
958/2. AUTORIZACIÓN para la redacción del proyecto modificado de la obra de recuperación arqueológica en la Calle Los Azogues. Se da cuenta de una Propuesta del Concejale de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022 se adjudicó el contrato de obras de recuperación arqueológica en la Calle Los Azogues, a la empresa Rucecan, S.L., B-39493978, por un presupuesto de 304.788,98 €, IVA incluido, y un plazo



V0000098a312100112607e60800c020X

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	19/12/2022 11:43



V0000098a312100112607e60800c020X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de ejecución de 6 meses. Este contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 15 de mayo de 2022. El día 17 de junio de 2022 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo, finalizando las obras el 17 de diciembre de 2022. La modificación del proyecto está justificada debido a que el equipo de arqueólogos ha logrado identificar no sólo una cantidad elevada de enterramientos, sino la existencia de un cementerio bajo otro preexistente que hace necesario realizar un trazado en paralelo del trazado en su tramo final. Informan, así mismo, la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la obra en 4 meses. Se indica en el informe emitido que la modificación que en su caso se realice, no superará el 20% por ciento del precio primitivo del contrato. Vista la justificación del Director facultativo y del Inspector técnico de la obra para la tramitación del modificado, así como los informes jurídicos favorables y el informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención de fecha 12 de diciembre de 2022, según lo dispuesto por los artículos 205 y 242.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar que concurren en la propuesta de modificación de este contrato de obras, las causas establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 205.2.b), que regula las causas y condiciones de modificación no previstas de los contratos, que se transcribe a continuación: *Artículo 205. Modificaciones no previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. 2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes: b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de las circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes: 1º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever. 2º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato. 3º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.* **SEGUNDO.** Autorizar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. Clemente Lomba Gutiérrez, Arquitecto redactor del proyecto, para que redacte el proyecto modificado de la obra de recuperación arqueológica en la Calle Los Azogues. **TERCERO.** De conformidad con la solicitud del equipo técnico, autorizar la ampliación del plazo de ejecución de la obra en 4 meses.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

959/3. APROBACIÓN de la colaboración en el evento *Magdalena Winter* organizado por Mouro Producciones, S.L.U., y Consort Music, S.L, para los días 15 al 30 de diciembre de 2022 en el Palacio de Deportes. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Se ha recibido en esta Concejalía, propuesta formulada por Mouro Producciones, S.L.U., con CIF B-39529847, con domicilio social en la Calle Juan José Pérez del Molino, y Consort Music, S.L., con CIF B-39496096 y con domicilio social en la Calle Violeta nº 7, Puerta 2, de Santander, solicitando la colaboración del Ayuntamiento de Santander para realizar el evento de *Magdalena Winter* en el Palacio de Deportes de Santander. Una vez

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	19/12/2022 11:43



V0000098a312100112607e60800c020X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

estudiada la misma y debido a que la finalidad del uso, así como las fechas y el horario propuesto son compatibles con la programación del Palacio de Deportes, entendiendo que es el lugar adecuado para el desarrollo del citado evento y, resultando que el uso puede calificarse como uso común especial normal y por tanto sujeto a licencia o autorización, el Concejal Delegado propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Colaborar en el evento denominado *Magdalena Winter*, en el marco de la planificación de eventos que el Ayuntamiento de Santander realiza con el objetivo de proporcionar y fomentar actividades que por su trascendencia lúdica o social tienen interés relevante para la ciudad. **SEGUNDO.** Autorizar a las empresas Mouro Producciones, S.L.U., y Consort Music, S.L., organizadores del evento, el uso del Palacio de Deportes sito en el Sardinero del 13 de diciembre al 3 de enero, incluyendo los días de montaje y desmontaje. **TERCERO.** Al objeto de adecuar los eventos a las actividades programadas en el Palacio de Deportes, la entidad organizadora se compromete a ejecutar los trabajos de montaje y desmontaje con estricta sujeción a las siguientes fechas y horarios: montaje: 13 y 14 de diciembre de 2022; evento: conciertos y actuaciones desde el día 15 al 30 de diciembre de 2022; y desmontaje: 2 y 3 de enero de 2023. **CUARTO.** Aprobar los gastos, como colaboración por parte de la Concejalía de Dinamización Social, del servicio de ambulancia y la limpieza con un valor total de 10.380,00 €, IVA incluido, autorizar y disponer el gasto a favor de Ambulancias Mompia, S.L.U., con CIF B-39646492, por importe de 3.604,00 €, y a favor de la empresa de Limpieza Garayalde Cantabria, S.A., con CIF A-39038765, por importe de 6.776,00 €, todo ello con cargo a la partida 01016.3380.22697. **QUINTO.** El evento se ajustará a las siguientes prescripciones: a) El Ayuntamiento de Santander, como patrocinador de evento, cede el uso de la instalación sin coste, eximiendo a la Organización del pago del precio público correspondiente, en base a los artículos 5.5 y 9.1 de la Ordenanza de Precios Públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones a excepción de la cantidad de 1,750 € (mil setecientos cincuenta euros) en concepto de cuota de mantenimiento. El ingreso deberá hacerse efectivo en la cuenta del Instituto Municipal de Deportes nº ES9320482008273400037524 debiendo presentar copia del documento bancario en las oficinas de administración del propio Instituto Municipal de Deportes, previo al inicio de la utilización del Palacio. b) El Ayuntamiento de Santander cede el uso de la instalación, siendo responsable la Entidad organizadora de la contratación de todo el personal que el evento organizado requiera, incluyendo los servicios de seguridad, control de accesos, venta de entradas y asistencia sanitaria. Se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente, así como respetar el Plan de Emergencia del propio edificio. c) El Ayuntamiento de Santander se compromete a poner a disposición de la entidad organizadora los medios técnicos propios del Palacio de Deportes que puedan ser necesarios para llevar a buen término la actividad. d) La entidad organizadora deberá proteger en todo momento el suelo del espacio, colocando para ello una protección cuyo montaje correrá por su cuenta. e) La entidad organizadora deberá designar una persona como responsable de la actividad y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. f) La entidad organizadora se compromete a asumir el coste originado por la asistencia técnica, con motivo del uso del sistema de megafonía del Palacio de Deportes. g) La entidad organizadora se compromete a mantener y garantizar el buen uso de la instalación, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal del Palacio de Deportes, así como su limpieza posterior al evento. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original. h) No se permite utilizar el espacio asignado para fines diferentes a los establecidos en esta autorización ni por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados. i) El material no podrá permanecer en depósito en el Palacio fuera de los días de montaje, exposición y retirada del material. En todo caso, el depósito será en precario no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos. j) El traslado y colocación del montaje corre a cargo de la entidad organizadora.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	19/12/2022 11:43

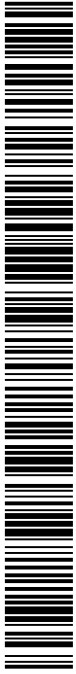


V0000098a312100112607e60800c020X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

k) La entidad organizadora debe presentar un Plan de Autoprotección, con la descripción en materia de seguridad del evento a realizar, con una antelación de 15 días a fin de ser revisado por el Servicio de Protección Civil municipal o aceptación del implantado en el propio edificio, de acuerdo a los supuestos de tipos de actividades permitidas y aforos máximos. l) La entidad organizadora presentará en el Ayuntamiento, en tiempo suficiente para poder ser revisado por los Servicios de Bomberos, certificado de instalaciones de montaje de escenario, por técnico competente. m) La entidad organizadora se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes. Asimismo, deberá presentar a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes, la evaluación de riesgos y demás documentación exigida por el artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, conforme al Anexo 1 de este Acuerdo. n) La entidad organizadora se encargará de la coordinación y gestión de la campaña de promoción el evento, incluyendo en toda publicidad o documentos referentes a este evento el logotipo del Ayuntamiento, debiendo presentar el borrador de la publicidad en el departamento del Ayuntamiento de Santander que corresponda, con el fin de revisarlo y dar el visto bueno. o) El Ayuntamiento de Santander informa a la entidad organizadora que conforme a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido fumar en instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sea al aire libre. La entidad organizadora será responsable del cumplimiento de dicha Ley, adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio cedido. **SEXTO.** La entidad organizadora se compromete a la cesión gratuita de 100 invitaciones, (20 del palco central y 80 de grada) al Ayuntamiento, para su libre uso y distribución. **SÉPTIMO.** Deberán obtenerse por la entidad organizadora cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de la actividad. **OCTAVO.** El Instituto Municipal de Deportes, a los efectos de comprobación, verificación y control, podrá requerir a la entidad organizadora que acredite, en cualquier momento y con la documentación precisa, el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En el caso de no presentar la documentación exigida en tiempo y forma, procederá a anularse la autorización concedida para el uso y cesión del Palacio de Deportes de Santander. **NOVENO.** La autorización se concede sin perjuicio de poder ser suspendida temporalmente o proceder a una variación del horario o del espacio por otros Servicios municipales. La suspensión o modificación se notificará con una semana de antelación. Procederá la revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas o si se pusiera de manifiesto que la actividad comporta riesgos o molestias no notificadas previamente. **DÉCIMO.** El Ayuntamiento de Santander no será responsable frente a las empresas Mouro Producciones, S.L.U., y Consort Music, S.L., por incumplimiento, si el evento no llegara a celebrarse en día acordado por causa de incendios, inundaciones o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, órdenes o actos de las autoridades civiles o militares, inclemencias meteorológicas o cualquier otra causa semejante o distinta fuera de su control. El promotor tendrá la obligación de solicitar la autorización correspondiente a la Dirección General de Salud Pública, adaptando el evento a los aforos y medidas que sean necesarias en la situación actual. **UNDÉCIMO.** El Ayuntamiento de Santander se limita a autorizar el uso del espacio en el Palacio de Deportes y no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que, por

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	19/12/2022 11:43



V0000098a312100112607e60800c020X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

acción u omisión de cualquier clase, puedan ser consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio cedido. En todo caso la empresa empresas Mouro Producciones, S.L.U., y Consort Music, S.L., mantendrá indemne al Ayuntamiento procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros con motivo de la organización del evento. La entidad organizadora suscribirá, obligatoriamente, un seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes, de los cuales entregará copia, con al me s 4 horas de antelación a la celebración del evento, en el Instituto Municipal de Deportes.

Anexo n.º I. Documentación a exigir por el empresario principal a las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios.

La empresa organizadora presentará a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes, días antes del inicio de la actividad programada, la documentación regulada por el artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, acreditativa del cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales: 1) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra contratada. 2) La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo. 3) Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios. 4) La vigilancia de la salud de los trabajadores. En caso de subcontrata de parte de la obra, se exigirá a la subcontratista los justificantes del cumplimiento de las obligaciones anteriores y su entrega al empresario principal. Manifiestan que esta empresa y los subcontratistas mantienen los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del citado Real Decreto 171/2004, de 30 de enero. El Instituto Municipal de Deportes enviará esta documentación para su supervisión al Servicio Municipal de Prevención y Riesgos Laborales.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos, la Presidenta, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	19/12/2022 11:43